

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: **EJECUTIVO (VERBAL) No. 2017-00877**

Demandante: **SEGURIDAD HILTON LTDA**

Demandado: **AGRUPACION RESIDENCIAL PUEBLO NUEVO ETAPA 1
SUBETAPA 1 A - PROPIEDAD HORIZONTAL**

Frente a la solicitud de ejecución presentada por el apoderado de Seguridad Hilton Ltda. estese a lo dispuesto en proveído del 24 de julio de 2019 mediante el cual se libró la orden de pago deprecada.

Respecto a la suspensión del proceso que dice el memorialista se dio en esta ejecución, nótese que el despacho mediante auto de fecha 31-01-2020, requirió a las partes a efectos de que precisarán el tiempo determinado durante el cual se solicitaba la suspensión, sin obtener respuesta alguna, de ahí que la petición no fue objeto de resolución.

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf127cc2d4e7daa89fbccf100a94c7873a9b3847cfff9fc8ac61c3cd1ec0e3d**
Documento generado en 08/06/2022 06:20:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>